Puerto Madryn, noviembre de 2019.

AUTOS Y VISTOS

A fin de contar con los elementos necesarios para resolver las presentes actuaciones corresponde disponer, en los términos del art. 284 segundo párrafo del CPCC, el libramiento de oficio al Juzgado Civil y Comercial a fin que remita los autos caratulados **"A., D. c/ A., J. O. y otros s/ Daños y perjuicios"** (Expte. N° 113/18).

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la circunscripción judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. **DISPONER** se libre oficio al Juzgado Civil y Comercial a fin que remita los autos caratulados **"A., D. c/ A., J. O. y otros s/ Daños y perjuicios"** (Expte. N° 113/18).A tal fin ofíciese por Secretaría.

2. REGISTRESE. Notifíquese.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de concordar en la solución del caso y encontrarse la Dra. María Inés de Villafañe en uso de licencia (Art. 8 y 9 Ley V N° 17).

REGISTRADA BAJO EL N° /2019 SIC.